

**ACTA INSTALACION  
CONCEJO MUNICIPAL DE CONCHALI  
2012 - 2016**

**JUEVES 06 DE DICIEMBRE 2012**

En Conchalí, a 06 de Diciembre de 2012, siendo las 11:00 horas, se da inicio a la Instalación del Concejo Municipal de Conchalí 2012 - 2016.

El **locutor** da la bienvenida todos los presentes a la ceremonia de Juramento de los concejales y el Alcalde, por el período comprendido entre los años 2012 - 2016.

A continuación se hace entrega de reconocimientos a los concejales que dejan sus cargos, señores Héctor Aravena y Tomás Hoffmann.

A continuación, **la Secretaria Municipal**, procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación del Alcalde y Concejales que asumirán el Concejo Municipal de Conchalí durante el período 2012 - 2016, que es del siguiente tenor:

**" En Santiago de Chile, a seis de noviembre de dos mil doce, se reúne el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con asistencia de su Presidente Titular, Don Juan Manuel Muñoz Pardo y los señores Miembros Titulares, señores Fernando Román Díaz y don Jorge Barros.**

**Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, Doña Patricia Muñoz Briceño.**

**Habiéndose cumplido el proceso de calificación de la elecciones municipales efectuadas el día 28 de Octubre del año 2012, en la comuna de Conchalí, de la Región Metropolitana de Santiago, este Tribunal Electoral, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Concejales de la comuna de Conchalí.**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) **Lo establecido en los artículos 95, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 72, 83, 105, 106, 117, 118, 119 a 126, ambos inclusive, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96 a 108, ambos inclusive, de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; como**

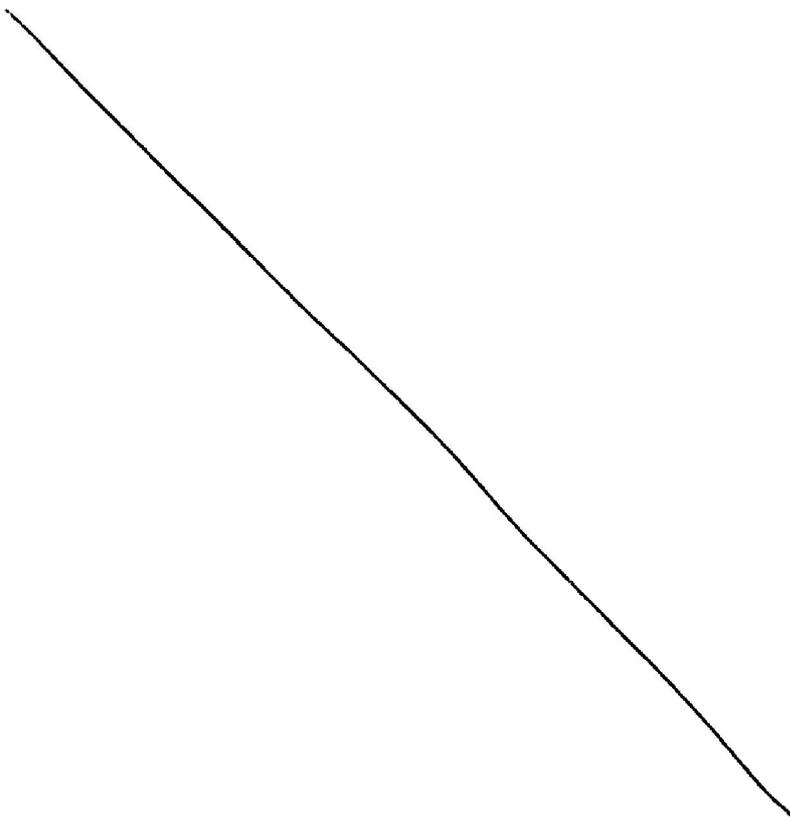
asimismo, las normas de la Ley N° 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales y auto acordado de este Tribunal el 07 de octubre de 2004 y su modificación del 09 de octubre de 2005;

- b) Que el artículo 12 de la Ley N° 18593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en el artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- c) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas y
- d) El escrutinio general comunal practicado,

**Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, declara:**

**Que el proceso de votación efectuado el 28 de octubre de 2012 para elegir a los concejales de la comuna de Conchalí, ha sido regular y exento de vicios.**

**Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección en la comuna de Conchalí es siguiente:**



C A N D I D A T O S	Total Votos
=====	
A. PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
PARTIDO IGUALDAD	
7 CRISTIAN TOLOZA GONZALEZ	473
TOTAL A. PACTO IGUALDAD PARA CHILE	473
-----	
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
8 JUAN JOSE CANALES VASQUEZ	497
9 RICARDO NARANJO PEÑALOZA	143
10 ANGELICA QUEVEDO GUTIERREZ	314
11 IVAN OCTAVIO LEIVA OYARZUN	106
12 RICARDO SOTO DIAZ	287
13 PAOLA VIDAL VERGARA	299
14 JORGE CALAS REY	217
INDEPENDIENTES	
15 ELADIO ROJAS VERGARA	881
TOTAL B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	2744
-----	
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
16 BEATRIZ DEL PILAR ALBORNOZ SOTO	549
17 SERGIO FIDEL CAVIERES NAVARRO	604
18 MARCELINO CERDA AYALA	415
19 VICTOR ANDRES LOPEZ ROBLEDO	163
20 DAGOBERTO TRONCOSO MARDONES	296
21 VICTOR VARAS QUEZADA	382
22 FRANCISCO NICOLAS VELIZ RIVERA	199
INDEPENDIENTES	
23 ALBERTO ALFONSO CASTILLO ASTUDILLO	852
TOTAL C. PACTO EL CAMBIO POR TI	3460
-----	
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	

*LD*

SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
24 ALEJANDRA SAA CARRASCO	3401
25 CECILIA DELGADO DELGADO	2187
26 LISSETTE PONCE PALACIOS	1506
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	7094
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
27 RICARDO MONTERO RIVEROS	1324
28 JUAN SANCHO GONZALEZ	1105
29 CONSUELO BERRIOS SILVA	803
INDEPENDIENTES	
30 ITALO MARCELO ARZA MARCHANT	502
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	3734
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
31 MARIA FUENTES FUENTES	540
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	540
TOTAL E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	11368
-----	
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
32 HECTOR ARAVENA MENDEZ	1544
33 ALEJANDRO VARGAS GONZALEZ	2228
34 ADOLFO ACEVEDO MORALES	344
35 RAQUEL ELCIRA CASTRO NUÑEZ	1385
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	5501
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
36 MARIA GUAJARDO SILVA	3015
37 SANDRA BUGUEÑO TAPIA	905
38 CARLOS LIBANTE RENCORET	600
INDEPENDIENTES	
39 DEMIAN ORMEÑO MADARIAGA	387
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	4907
TOTAL F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	10408
-----	
G.PACTO MAS HUMANOS	
SUBPACTO PE - IND	
PARTIDO HUMANISTA	
40 EUGENIO OSORIO CONTRERAS	348

*W*

41 JUAN LOPEZ BALDOMA	210
TOTAL SUBPACTO PH-IND	558
TOTAL G.PACTO MAS HUMANOS	558
-----	
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
42 PAULINA ANDREA RODRIGUEZ GOMEZ	2789
43 PATRICIO LAZCANO SILVA	1073
INDEPENDIENTES	
44 JULIO CRUCES CARVALLO	672
45 MARINA FICA LECAROS	631
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	5165
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
46 RUBEN CARVACHO RIVERA	3384
47 RODRIGO CARAMORI DONOSO	831
48 CECILIA INAREJO DE LA FUENTE	891
49 MAXIMO PAVEZ CANTILLANO	1140
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	6246
TOTAL H.PACTO COALICION	11411
-----	
VOTOS NULOS	2675
VOTOS EN BLANCO	1702
TOTAL SUFRAGIOS	44799

Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el Procedimiento indicado en los artículos 121 a 126 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Primer Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de Conchalí, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a las siguientes ciudadanos:

- 1) ALEJANDRA SAA CARRASCO
- 2) CECILIA DELGADO DELGADO
- 3) RICARDO MONTERO RIVEROS
- 4) ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ
- 5) MARIA GUAJARDO SILVA
- 6) PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
- 7) RUBÉN CARVACHO RIVERA
- 8) MÁXIMO PÁVEZ CANTILLANO

*12*

Seguidamente, la **Secretaría Municipal** procede a tomar juramento a los Concejales uno/a a uno/a en el siguiente orden:

1. Máximo Pavez Cantillano
2. Ricardo Montero Riveros.
3. Cecilia Delgado Delgado
4. Alejandro Vargas González.
5. Paulina Rodríguez Gómez.
6. María Guajardo Silva.
7. Rubén Carvacho Silva.
8. Alejandra Saa Carrasco.

**Cada uno/a de los/as Concejales/as jura o promete y toma ubicación en la testera investidos de su calidad de concejal o concejala, con formándose así el Concejo período 2012-2016.**

**El locutor** informa que, a continuación, se procederá a dar lectura a la Sentencia de Proclamación del Alcalde de Conchalí.

La **Secretaría Municipal**, procede a leer la Sentencia de Proclamación de Alcalde de la Comuna de Conchalí, que es del siguiente tenor:

**" En Santiago de Chile, a seis de noviembre de dos mil doce, se reúne el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con asistencia de su Presidente Titular, Don Juan Manuel Muñoz Pardo y los señores Miembros Titulares, señores Fernando Román Díaz y don Jorge Barros.**



**Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, Doña Patricia Muñoz Briceño.**

**Habiéndose cumplido el proceso de calificación de la elecciones municipales efectuadas el día 28 de Octubre del año 2012, en la comuna de Conchalí, de la Región Metropolitana de Santiago, este Tribunal Electoral, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde de la comuna de Conchalí.**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Lo establecido en los artículos 95, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 72, 83, 105, 106, 117, 118, 119 a 126, ambos inclusive, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96 a 108, ambos inclusive, de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; como asimismo, las normas de la Ley N° 18.593 sobre Tribunales Electorales Regionales y auto acordado de este Tribunal el 07 de octubre de 2004 y su modificación del 09 de octubre de 2005;
- b) Que el artículo 12 de la Ley N° 18593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en el artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- c) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas y
- d) El escrutinio general comunal practicado,

**Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, declara:**

**Que el proceso de votación efectuado el 28 de octubre de 2012 para elegir al Alcalde de la comuna de Conchalí, ha sido regular y exento de vicios.**

**Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección en la comuna de Conchalí es siguiente:**

C A N D I D A T O S	Total Votos
=====	
A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
PARTIDO IGUALDAD	
1 IVAN ACOSTA GALAZ	812
TOTAL A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	812
-----	

C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
2 FERNANDO PARRA KELLER	2632
TOTAL C. PACTO EL CAMBIO POR TI	2632
-----	
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
3 CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA	21508
TOTAL E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	21508
-----	
G. PACTO MAS HUMANOS	
MOVIMIENTO AMPLIO SOCIAL	
4 DIEGO WLADIMIR VILLAS MONTECINOS	1058
TOTAL G. PACTO MAS HUMANOS	1058
-----	
H. PACTO COALICION	
RENOVACION NACIONAL	
5 RUBEN ARIEL MALVOA HERNANDEZ	12903
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
6 PABLO GARRIDO MARDONES	3187
TOTAL H. PACTO COALICION	16090
-----	
VOTOS NULOS	1874
VOTOS EN BLANCO	947
TOTAL SUFRAGIOS	44921

**Que, conforme a lo establece el artículo 127 de la Ley 18695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.**



**Que según ha determinado este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de Conchalí, fue don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.**

**Que en consecuencia el Tribunal Electoral declara electo Alcalde de la Comuna de Conchalí por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA.**

A continuación, la **Secretaria Municipal**, procede a tomar juramento al señor Carlos Sottolichio Urquiza, quien asume Alcalde de Conchalí.

**Secretaria Municipal: "Don Carlos Sottolichio Urquiza, jura o promete usted observar la Constitución, las leyes, Reglamentos y Ordenanzas de la comuna de Conchalí y cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo de Alcalde".**

El señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, responde "**Sí Juro**".

**El locutor**, señala que a continuación **el Alcalde, señor Carlos Sottolichio Urquiza**, da por iniciada la primera sesión de Concejo, en la que sólo se procederá a fijar día y hora.

**El Alcalde, señor CARLOS SOTTOLICHIO**, propone al Concejo efectuar las sesiones ordinarias los tres primeros jueves de cada mes a las 12:00 horas.

Los concejales y concejales manifiestan su acuerdo.

**Se aprueba por la unanimidad del Concejo efectuar las tres sesiones ordinarias los tres primeros jueves de cada mes a las 12:00 horas.**

**El Alcalde señor Carlos Sottolichio Urquiza**, expresa que con el acuerdo precedente, da por finalizada esta primera sesión de Concejo.

Para concluir el **Alcalde señor Carlos Sottolichio Urquiza**, se dirige a todos/as los/as asistentes.

**El locutor** agradece las palabras del nuevo Alcalde, señor Carlos Sottolichio Urquiza y da por finalizada la ceremonia siendo las 12:00 horas.



**SÍNTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN**  
**LA PRIMERA SESIÓN DEL CONCEJO PERÍODO 2012-2016**  
**REALIZADA EL JUEVES 06 DE DICIEMBRE DE 2012 - 11:00**  
**HORAS**

**ACUERDO N° 1/2012**

Se aprueba por la unanimidad del Concejo efectuar las tres sesiones ordinarias los tres primeros jueves de cada mes a las 12:00 horas.



  
ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
**Secretaria Municipal**